





ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "MARIO URTEAGA ALVARADO" CAJAMARCA



CARPETA DE TÍTULO PROFESIONAL

2021 CAJAMARCA

N° DE EXPEDIENTE:				
FECHA:				
PRE GRADO: .		PECA:		
APELLIDOS Y NOMBRES:				
CODÍGO DE MATRÍCULA:				
CARRERA PROFESIONAL:				
ESPECIALIDAD:				
BACHILLER EN:				







Resolución Directoral N 137-2020-GR/DRE-CAJ/DG.ESFAP." MUA" C.

Cajamarca, 03 de diciembre del 2020

Vísto:

Los Planes y Programas presentados y siendo potestad del Despacho Directoral revisar y/o aprobar los diversos Documentos de Gestión, Planes de Trabajo de las Unidades, Oficinas y Coordinaciones 2020, en aplicación a las normas legales vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Mario Urteaga Alvarado" de Cajamarca, es una institución de Educación Superior Artística no Universitaria, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía académica y administrativa interna, de acuerdo a las leyes universitarias, por lo que está facultada para tomar acciones para el logro de sus fines y objetivos institucionales en el marco de la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación y demás leyes de carácter general y especifico; facultada para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y Títulos de Licenciado, equivalentes otorgados por la Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; como institución única de la Región en sus cuatro especialidades, brinda una formación humanística, científica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación superior artística como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados;

Y, conforme a la RCD.Nº006-2018-SUNEDU/CD, la estructura normativa de la ESFAP. "MUA" C. debe ser compatible vía adecuación a la Ley Nº30220, siendo esto así resulta plenamente compatibles con las carreras profesionales que oferta la entidad es proponer y aprobar el Programa de Estudios de Convalidación Académica, a la respectiva actualización y aprobación del mismo al EE que se vive.

En mérito a la Ley Nº28044 Ley General de Educación y modificatorias por la Ley Nº30512 Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley Nº30220, Ley Universitaria; y el Proyecto del Plan de Implementación Progresiva de los Planes de Estudios adecuados a la Ley Nº30220, dentro del marco de la RCD.Nº006-2018-SUNEDU/CD. Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Resolución Viceministerial Nº 095-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 157 – 2020; Estatuto y Reglamento internos institucionales:

SE RESUELVE:

Art.1°. APROBAR LA CARPETA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "MARIO URTEAGA ALVARADO" de Cajamarca; El presente documento busca orientar a los estudiantes de las diferentes especialidades de las carreras de pregrado y postgrado en la presentación administrativa de sus trabajos de investigación (informe final – tesis) de acuerdo a los reglamento internos institucionales de la ESFAP "Mario Urteaga Alvarado" de Cajamarca

Art.2º. **EXPEDIR**, una copia a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, para su conocimiento y demás fines, el presente documento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será refrendada por el Consejo Asesor en parte o en su totalidad, si el caso lo amerita.

Art.3º DELEGAR, al Jefe de la Unidad Administrativa en coordinación con el manejo de las redes sociales, hagan la publicación de la presente norma, para el conocimiento de la comunidad mariourteaguina y público en general.

ERU/DG. UA/UPP UAP/UA/SG.DRE-C hac/p.apoyo. Copia archivo.







CAPÍTULO VI DE LA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS

Artículo 17. Definición

La Tesis es un trabajo de investigación, original o inédito, desarrollado sobre la base del estudio de un problema relativo a la especialidad del Bachiller.

Artículo 20. Del asesor de tesis

La tesis es asesorada por un docente de la ESFAP" MUA" o un docente externo, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener Título Universitario o poseer Grado académico de Bachiller, Magister o Doctor.
- b) Experiencia académica y especialista en el área en el que se desarrolla la investigación.

Artículo 21. Del jurado evaluador (Comité Dictaminador)

El jurado está conformado por tres (03) docentes presidido por el de más alto grado académico y uno (01) en calidad de accesitario. Los miembros de Jurado se desempeñarán como:

- Presidente: es quien dirige el desarrollo del Examen de Titulación.
- Secretario: es quien se encarga de llenar el Libro de Actas.
- Vocal: es quien da lectura del acta y entrega copia al Bachiller.

Artículo 27. De la presentación del informe final de tesis

La presentación, revisión, pre sustentación y sustentación del informe de tesis, sigue los siguientes pasos:

- **a)** Solicitud del/la tesista dirigida al Director General, solicitando la revisión evaluación y pre sustentación por parte del jurado (Comité Dictaminador) del informe final de tesis. Dicha solicitud debe ir acompañada del informe final del asesor. UA-04- con el respectivo resultado de anti plagio. Previo pago según TUPA: Proceso de sustentación. (Revisión, pre sustentación y sustentación final).
- **b)** Acompañar a la solicitud con tres (03) ejemplares del informe final de tesis
- **c)** El Director General deriva la solicitud y el informe final de tesis a la Unidad Académica CII para que mediante memorándum designe a los tres Jurados Comité Dictaminador y a un docente accesitario para su revisión y pre sustentación, indicando el tiempo máximo para remitir su informe.
- **d)** El Jurado (C.D.), deberá, después de su evaluación y revisión, planificar una reunión presencial o virtual para realizar la **pre sustentación** del o los tesistas y hacer las debidas observaciones o recomendaciones que serán levantadas por ex estudiantes.
- **e)** El Jurado (C.D.) elevará informe (UA 08) a la Unidad Académica y CII; indicando, si así fuera el caso, que la tesis o informe final ha sido revisada subsanada y aprobada para sustentación.
- **f)** Si el informe final, no presenta observaciones por parte del Jurado C.D.- la Coordinación de Investigación e Innovación propone al Director General hora y fecha de sustentación para emitir la Resolución correspondiente. Resolución 08.- declaratoria de expedito.
- **g)** En caso de existir observaciones, el tesista tiene treinta días (30) de plazo máximo para subsanarlas y volver a presentar el informe al Jurado.
- **h)** Una vez subsanadas las observaciones y con la conformidad por los integrantes del jurado, se procederá según lo dispuesto en el literal (e).
- i) El Director General, mediante acto resolutivo dispone la sustentación del informe de tesis en el lugar, día y hora establecida.







j) Este proceso generará la Resolución Directoral de Declaratoria de Expedito y el Acta de Sustentación correspondiente, los mismos que serán insumo de la respectiva carpeta de título.

Artículo 28. De la sustentación del informe de tesis

El día y hora indicada en la Resolución se harán presentes, el tesista, asesor y jurado evaluador, correctamente vestidos con terno, para llevar a cabo la sustentación.

- **a)** Los miembros del jurado deberán contar con los ejemplares de la Tesis por lo menos cinco (05) días calendarios antes de la sustentación.
- **b)** La sustentación oral de la tesis ante el jurado, es un acto público; por el Estado de Emergencia Sanitaria que se está viviendo, esta sustentación se puede realizar de manera presencial bajo el cumplimiento del protocolo sanitario establecido y aprobado por la ESFAP "MUA" C.
- **c)** Por razones del Estado de Emergencia que se vive en la actualidad las sustentaciones se puede realizar de manera virtual, en la plataforma institucional, bajo las características y condiciones establecidas en la documentación respectiva institucional.
- **d)** El Presidente de jurado, da inicio a la sustentación, dándosele un tiempo prudencial. Terminada la sustentación, intervienen los integrantes de jurado, con las observaciones, sugerencias y preguntas que crean convenientes.
- **e)** Absueltas las preguntas, el presidente del jurado dispone que el titulando y el público asistente abandonen la sala de actos para que el jurado proceda a la deliberación y calificación en privado.
- f) Si la sustentación del informe de tesis es aprobada o desaprobada. El jurado firmará el acta de sustentación y hará llegar al Director General.
- **g)** En caso de resultar desaprobado, el bachiller, puede solicitar una nueva fecha de sustentación del mismo tema, después de treinta días (30) calendarios tiempo mínimo posterior a la sustentación desaprobada y por última vez ante el mismo jurado. De resultar nuevamente desaprobado, el sustentante debe elaborar y sustentar nueva tesis o proyecto profesional.
 - Cada sustentación está sujeta al pago de los derechos de sustentación.
- h) Si en el día y hora señalada faltara uno de los miembros del jurado, será remplazado por el docente accesitario. Si faltan dos miembros del jurado, el presidente informará de inmediato al Director General sobre el hecho, quien dispondrá la conformación de un nuevo jurado.
- i) Si la ausencia del miembro del jurado no fue justificada, se aplicará las sanciones según el reglamento respectivo.
- j) Antes de la recepción del Título el interesado deberá de entregar la tesis empastada y los 04 CD de acuerdo al protocolo de tesis de la ESFAP" MUA", el que será entregado al repositorio digital.
- **k)** El tesista debe firmar un documento autorizando el registro y acceso de la tesis en forma abierta o restringida en el Repositorio Digital RENATI, para su preservación y difusión a nivel nacional e internacional.

Artículo 29. De la calificación de la tesis

- a) La deliberación y calificación por parte del jurado será en secreto, para lo cual se retirarán de la sala al sustentante como al público asistente.
- b) Los integrantes del jurado, calificarán aplicando la siguiente escala valorativa.







0 a 13	Insuficiente	DESAPROBADO	
14	Bueno		
15 a 16	Muy bueno	APROBADO	
17 a 18	Sobresaliente		
19 a 20	excelencia		

- c) La tesis puede ser aprobada con observaciones. Si este fuera el caso, el graduando tiene hasta quince (15) días calendario para subsanar dichas observaciones.
- d) La calificación del jurado es inapelable.
- e) El resultado de la sustentación se registra en el acta respectiva, que es suscrita por los miembros del jurado.

Artículo 37. De los requisitos

Los requisitos para obtener el Título Profesional son:

- a) Solicitud dirigida al Director de la ESFAP" MUA".
- b) Copia del Diploma de Grado de Bachiller fedateado por la ESFAP" MUA".
- c) Copia simple DNI.
- d) Resolución de declaratoria de expedito y designación de Jurado C.D. Resolución (08)
- e) Recibo de pago por derecho de expedición y registro de título de licenciado. (derecho de título profesional, derecho de diploma de título, impresión de título) de acuerdo a tupa.
- f) Recibo de pago por derecho de proceso de sustentación. (Revisión, pre sustentación y sustentación final)
- g) Presentar tres (03) ejemplares de la tesis sustentada, la misma que debe reunir lo establecido en el presente reglamento Según: UA 12 Orden de empaste; U A 10 Acuerdo entre autor y la ESFAP licencia de publicidad; y el Anexo N° 07-Declaración Jurada de autoría del informe de tesis. (Art. 43)
- h) Cuatro fotografías de frente, tamaño carnet, a colores y en fondo blanco con terno.
- i) Constancia de no adeudar bienes a la ESFAP" MUA" por ningún concepto, expedida por el Programa de Estudios de Convalidación Académica o la Institución.
- j) Acta de sustentación y/o aprobación por una de las modalidades de titulación.
- k) 04 CD adjuntando el siguiente archivo:
 - ☐ Tesis en Formato PDF con el nombre de archivo T051_DNI_B.pdf







ANEXO 07 DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA DEL INFORME DE TESIS

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA DEL INFORME DE TESIS

Yo/nosotros (Nombre del asesor (res), de la Especialidad
de
la
Escuela Superior de Formación Artística Pública "Mario Urteaga Alvarado" de
Cajamarca.
DECLARO:
Que el presente informe de investigación titulado: "TÍTULO DE LA
INVESTIGACIÓN" constituye la memoria que presenta el(la)
Bachiller/Magister/Doctor (Nombre y apellidos del candidato) para aspirar al título de Profesional de/Grado académico de
Superior de Formación Artística Pública "Mario Urteaga Alvarado" de Cajamarca,
bajo responsabilidad
Las opiniones y declaraciones en este informe son de entera responsabilidad del
autor, sin comprometer a la institución.
Y estando de acuerdo, firmo la presente constancia en (Ciudad), a los (fecha) del año
Nombre y apellidos del asesor



INFORME





INFORME

UA-04 INFORME DE CONFORMIDAD DEL PROYECTO DE TESIS – TITULO PROFESIONAL

INVESTIGAI		REFERENCIA :
	'[Designación del a	
INVESTIGAO LÍNEA INVESTIGAO FECHA	DE:	
, realizado p	or el(los)	
		o, de acuerdo con la estructura y
-	cción establecidas por la	, de acuerdo con la estructura y
para revisión po éste proyecto de	de Investigación e Innovación or el comité dictaminador. Tan e tesis fue sometido al análisis % de coincidencias finales.	nbién debo mencionar que de plagio, cuyo resultado
final tiene análisis. Atentamente,		
análisis.	Asesor	Co asesor







UA-08 DICTAMEN SOBRE EL INFORME DE TESIS

DICTAMEN

DE	: Comité Dictaminador
A	: AI(DG)
ASUNTO	· ·
INVESTIGADOR/	ES:
	: Resolución Nº
REFERENCIA	: Resolución N [Inscripción del
	proyecto]
PROGRAMA DE	E:
INVESTIGACIÓN	
LÍNEA DE	3:
INVESTIGACIÓN	
FECHA	:
Unidad académica:	
Título:	
Titulo.	
Autores:	
Investigador(es):	
Asesor(es):	
Requisito parcial pa	ara:
○ Título profe	esional Especialidad OMaestría Datrab
Miembros del Com	
Miembros dei Com	ite Dictaminador:
Resultados de la die	ctamen:
O Aproba	ado, listo para la sustentación.
	vado, con modificaciones antes de la sustentación.
Desapr	robado, es necesario reorganizar el informe.
Observaciones:	







Dictaminador 1	Dictaminador 2	Dictaminador 3
	Dictaminador 4	Dictaminador 5

 $V^{\circ}B^{\circ}$ UA - CII Sello y firma .







UA-10 ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL AUTOR Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "MARIO URTEAGA ALVARADO" DE CAJAMARCA

Este acuerdo se establece entre el(los) autor(es) y la Escuela Superior De Formación
Artística Pública "Mario Urteaga Alvarado" de Cajamarca y se registra el
(fecha)Conste
por el presente documento, el Acuerdo de Entendimiento entre [Autor 1],
identificado con DNI/CExtr/PASS/, nacionalidad: domiciliado en:
[Anton 2]
[Autor 2]
, identificado con
DNI/CExtr/PASS/, nacionalidad:,
domiciliado en,
autor/autores de la tesis titulada
A CONTROL OF THE CONT
A quien (es) en adelante se le(s) denominará EL(LOS) AUTOR(ES); y de la otra
parte ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "MARIO
URTEAGA ALVARADO" DE CAJAMARCA, con R.U.C. N°
, con domicilio legal en Jr. LOS Álamos 586 Urb. Amauta,
distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le
denominará ESFAP "MUA", representada por su Director Mg. Exequiel Rojas
Urbina, identificado con D.N.I, quien señala el mismo domicilio de
su representada, según encargatura y poder otorgados según R.D. Nº
Yo (Nosotros) EL(LOS) AUTOR(ES), reconozco (reconocemos) haber leído y
comprendido los términos de licencia que acompañan a este documento y forman
parte del mismo y estoy (estamos) de acuerdo en aceptar las condiciones en ellos
expuestos:

- Parte 1: Términos de la licencia otorgada a LA ESFAP "MUA" para la publicación de las obras, tesis y/o artículos en el Repositorio correspondiente
- Parte 2: Términos de licencia Creative Commons para publicación de obras, tesis y/o artículos en el Repositorio Institucional de LA ESFAP "MUA"

Además, como autor(es) original(es) de la obra, es de mí (nuestra) competencia:

• Estar en contacto con la dirección del Repositorio Institucional de LA ESFAP "MUA" en lo referente al contenido y asuntos informáticos.







- Proporcionar la información necesaria para crear y mantener las colecciones.
- Aceptar colaborar en lo referente a su situación, según lo requiera el CRAI de ESFAP "MUA"

Autor 1		Autor 2 La	
ESFAP "MUA"	E-mail:		
E-mail:			

Nota:

- El presente documento, está basado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, actualmente vigente en el Perú, publicado el 24 de abril de 1996, y sus normas modificatorias. - Los artículos señalados de la forma "Leer el artículo", sirven únicamente como guía para el lector. Se recomienda leer todo el Decreto Legislativo.







UA-12 ORDEN PARA EMPASTE DE LA TESIS

AUTORIZACIÓN DE EMPASTE

A INVESTIGADOR/ES				
TÍTULO DE LA TESIS: Especialidad : Carrera profesional :				
Programa académico ASUNTO: Orden para empaste de la tesis Referencia: Resolución Nº				
Porcentaje de coincidencias (Art. 56°) :				
Mediante la presente le comunico que, luego o redacción, no existen observaciones y se ha re observaciones realizadas por el jurado de sust la tesis en negrita y comillas", desarrollada po optar al (Título Profesional de xxx/Especialist en xxxx/Grado de Doctor en xxxx), le expido la tesis, con el propósito de continuar con los título profesional/grado).	ralizado el levantamiento de las tentación de la tesis " <i>Título de</i> or el(los) investigador(es), para a en XXXX/Grado de Maestro a orden escrita para empaste de			
Para lo cual, es necesario que el área de análisis documentario y repositorio del CRAI, genere los códigos correspondientes (de barra y QR), así como la ficha catalográfica, las mismas que deben ser incorporadas en la Tesis.				
Atentamente,				
Nombre y Apellidos Jefe de UA	V°B° del CII Nombre y apellidos			

Nota: enviar al CRAI el archivo digital de la versión preliminar de la tesis (pdf) a la siguiente Dirección repositorio correspondiente para la generación del código de barra, QR y ficha catalográfica.